

## CONTRATO No. DFO/AD/JD/002/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES "SEMARNAT" REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ERNESTO RUIZ LOPEZ EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA; LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA "CONAGUA" REPRESENTADA POR LA C. NUBIA NERI CRUZ CERVANTES, JEFA DE PROYECTO DE RECURSOS FINANCIEROS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DEL MEMORANDO NO. B00.810.134/2018, FIRMADO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y COORDINADOR DE LAS ACTIVIDADES EN EL ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO SUR; LA COMISION NACIONAL FORESTAL "CONAFOR" REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS RENÉ ESTRELLA CANTO EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN EL ESTADO DE OAXACA; LA COMISION NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS "CONANP" REPRESENTADA POR EL MTRO. LORENZO ALBERTO CAN SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL Y LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE "PROFEPA" REPRESENTADA POR EL LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL COMITÉ ORGANIZADOR", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL "NAVANI TOURS S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO RIVA PALACIO NATERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

## I.- "EL COMITÉ ORGANIZADOR" DECLARA:

## I.I.- POR "SEMARNAT":

I.I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

I.I.2.- EL LIC. JOSE ERNESTO RUIZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XIII Y 40 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y SU REFORMA PUBLICADA EN EL CITADO MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL EL 31 DE OCTUBRE DE 2014.

I.I.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN SABINOS NÚMERO 402, COL. REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ OAXACA, C.P. 68050. MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.I.4.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL SMA-941228-B75

## I.II.- POR "CONAGUA":

I.II.1.- TIENE EL CARÁCTER DE ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA,

SALVO AQUELLAS QUE POR DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS SE LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 17, 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ,3° FRACCIÓN XII Y 9° DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, 1° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 1976, 29 DE ABRIL DEL 2004, 12 DE ENERO DE 1994 Y 30 DE NOVIEMBRE DEL 2006, RESPECTIVAMENTE.

**I.II.2.- LA C. NUBIA NERI CRUZ CERVANTES**, JEFA DE PROYECTO DE RECURSOS FINANCIEROS EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DEL MEMORANDO NO. B00.810.134/2018 FIRMADO POR EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y COORDINADOR DE LAS ACTIVIDADES EN EL ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO SUR, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 6 PÁRRAFOS SEGUNDO Y CUARTO, 12 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 14 FRACCIONES I Y IX DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES; 6 PÁRRAFO PRIMERO, 9 PRIMER PÁRRAFO, 75 FRACCIÓN XVIII, 90 SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; PRIMERO Y SEGUNDO FRACCIÓN V DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE ABRIL DE 2010 Y SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS MONTOS MÁXIMOS DE LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, DE SERVICIOS, DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE PUEDEN SUSCRIBIR LOS SUBDIRECTORES Y COORDINADORES GENERALES, EN SU NIVEL NACIONAL, LOS DIRECTORES GENERALES DE LOS ORGANISMOS DE CUENCA Y DIRECTORES DE LAS DIRECCIONES LOCALES EN EL NIVEL REGIONAL HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVO, EN LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

**I.II.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL SMA-001013-BN2.**

**I.II.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO**, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE DE EMILIO CARRANZA NUM. 201 COL REFORMA, DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JÚAREZ, OAXACA, C.P. 68050.

**I.III. - POR "CONAFOR":**

**I.III.1.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE EN VIGOR**, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y TIENE POR OBJETO DESARROLLAR, FAVORECER E IMPULSAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE CONSERVACIÓN Y DE RESTAURACIÓN EN MATERIA FORESTAL, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, Y EN LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

**I.III.2.- EL ING.CARLOS RENÉ ESTRELLA CANTO**, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN OAXACA, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, INCISO B, FRACCIÓN I, 5, FRACCIÓN I, INCISO B, 8 FRACCIÓN III Y 10, FRACCIÓN XX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, PUBLICADA SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**CONTRATO No. DFO/AD/JD/002/2018**

**I.III.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL CNF-010405-EG1.**

**I.III.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL, EN PRIVADA DE ALMENDROS NÚMERO 106 SEGUNDO Y TERCER PISO, COL. REFORMA, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA. C.P.68050. MISMO QUE SE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE PR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.**

**I.IV.- POR "CONANP".**

**I.IV.1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALA EL ARTÍCULO 32 BIS DEL CITADO ORDENAMIENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE EN FORMA ESPECÍFICA SE LE ATRIBUYEN EN OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.**

**I.IV.2.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA ANTES CITADA Y EL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA LA MÁS EFICAZ ATENCIÓN Y EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CUENTA CON DIVERSOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS QUE LE ESTAN JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADOS, ANTE LOS CUALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN XXXI, INCISO B) DEL MISMO REGLAMENTO INTERIOR, SE ENCUENTRA LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, A QUIEN LE CORRESPONDEN LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 70 DEL CITADO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO.**

**I.IV.3.- EL MTRO. LORENZO ALBERTO CAN SÁNCHEZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN V Y 76, FRACCIONES VI, XIX, XXI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES QUIEN CUENTA ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES; REALIZAR LOS ACTOS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS INHERENTES A ELLOS Y EFECTUAR LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS GENERALES QUE REQUIERA "LA CONANP", Y GESTIONAR SU PAGO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES; POR LO QUE SU DIRECTOR EJECUTIVO CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.**

**I.IV.4.-TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EJERCITO NACIONAL No. 223 COL. ANAHUAC I SECCIÓN C.P.11320, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.**

**I.IV.5.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL SMA-941228-Q63.**

**I.V.- POR "PROFEPA"**

**I.V.1.- QUE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A QUIEN SE LE OTORGA, ENTRE OTRAS FACULTADES, LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES A LA PREVENCIÓN Y**

CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, A LA RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO A LA PRESERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES, DE VIDA SILVESTRE, QUELONIOS, MAMÍFEROS MARINOS Y ESPECIES ACUÁTICAS EN RIESGO, SUS ECOSISTEMAS Y RECURSOS GENÉTICOS, BIOSEGURIDAD DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, PLAYAS MARÍTIMAS Y TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO DE AGUAS MARÍTIMAS, ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ASÍ COMO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE COMPETENCIA FEDERAL, DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A CUERPOS DE AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO ESTABLECER POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA TAL EFECTO; ASÍ COMO ESTABLECER MECANISMOS, INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROCUREN EL LOGRO DE TALES FINES, E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

**I.V.2.- EL LIC. NEREO GARCÍA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE OAXACA "PROFEPA", SE ECUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, FRACCIÓN XX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.

**I.V.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL PFP-920718-FB2.**

**I.V.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA N° 709, COL. CENTRO OAXACA DE JUAREZ OAXACA, C.P. 68000**

**I.VI.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS DEPENDENCIAS CUENTAN CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA.**

**I.VI.1.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON EL FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 30 DE SU REGLAMENTO.**

**II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DECLARA QUE:**

**II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, VOLUMEN NÚMERO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. OMAR ABACUC SANCHEZ HERAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA, DEBIDAMENTE INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL 18960 DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OAXACA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2006.**

**II.2.- EL C. ALEJANDRO RIVA PALACIO NATERA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR DE FOLIO 0529039616893, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, VOLUMEN NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, DE FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. OMAR ABACUC SANCHEZ HERAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE OAXACA.**

**II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**CONTRATO No. DFO/AD/JD/002/2018**

II.4.-TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN RIVERAS DEL ATOYAC No. 1003, ESQ. CAMINO ANTIGUO AL HORNO, COL.LOS PINOS, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P.68285, LO QUE ACREDITA MEDIANTE COMPROBANTE DE DOMICILIO, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.-SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO NTO060127NP1.

II.6.-CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE REQUIERE "EL COMITÉ ORGANIZADOR" Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENE EN SU EJECUCIÓN, PARA LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASIMISMO ESTÁ CONFORME CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES, MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y VOLÚMENES DEL SERVICIO.

II.7.-NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SEGÚN ESCRITO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2018.

II.8.-EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.1.39 DE LA RESOLUCIÓN DE MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017, MEDIANTE ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2017, SEÑALA QUE ESTA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1793, 1794, 1858 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 4 FRACCIÓN VII, 5 FRACCIÓN III, 6, 35 Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 3, FRACCIÓN IX, 25, 26, FRACCIÓN III, 42, 44, 45, 48 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 73, 74, 75 Y 76, DE SU REGLAMENTO; LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASIMISMO CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONTRATO Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL COMITÉ ORGANIZADOR" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, EL "SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ETAPA REGIONAL", DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y QUE PARA TODOS LOS EFECTOS FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.**

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$100,500.00 (CIEN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, IMPORTE QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

**TERCERA: IMPUESTOS Y DERECHOS.**

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "EL COMITÉ ORGANIZADOR", SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LA COMISIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES RESPECTIVAS.

**CUARTA: VIGENCIA**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2018 Y AL TERMINARLOS EL DÍA 08 DE JUNIO 2018, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO ADJUNTO Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

1.-PROPORCIONAR EL EQUIPO, MATERIALES E IMPLEMENTOS NECESARIOS, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

2.- PROPORCIONAR SUS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN SU PRESUPUESTO Y ESPECIFICACIONES DE LA ORDEN DE SERVICIO QUE SUSTENTA EL PRESENTE CONTRATO.

3.- NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ DE CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DEL "COMITÉ ORGANIZADOR", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

4.- APLICAR SUS CONOCIMIENTOS Y A DEDICAR EL TIEMPO NECESARIO PARA ELLO, HASTA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE LO CONTRARIO SERA RESPONSABLE EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

5.-RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

6.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SEMARNAT TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN Y QUE SE RELACIONEN CON EL PRESENTE CONTRATO.

7.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE DARA PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA DE ACUERDO QUE HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, LOS SERVICIOS NO SE TENDRAN POR ACEPTADOS.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/AD/JD/002/2018

8.- SE EXCEPTUA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN VIRTUD DE QUE EL SERVICIO SE CONCLUIRÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

9.- PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL COMITÉ ORGANIZADOR" NO OTORGA ANTICIPOS.

**SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL COMITÉ ORGANIZADOR"**

"EL COMITÉ ORGANIZADOR" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS, DE ACUERDO CON LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO; PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO**

"EL COMITÉ ORGANIZADOR" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS PRESTADOS DE ACUERDO CON EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA; DISTRIBUYENDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA: "LA CONAGUA" \$53,295.45 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.), "LA SEMARNAT" \$13,704.55 (TRECE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 55/100 M.N.), "LA CONAFOR" \$28,931.82 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 82/100 M.N.), "LA PROFEPA" \$3,806.82 (TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 82/100 M.N) Y "LA CONANP" \$761.36 (SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 M.N), IMPORTES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A., EL CUAL DEBE CONSIGNARSE EN LA FACTURA RESPECTIVA, RECIBIDO EL SERVICIO EL ÁREA USUARIA DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REVISIÓN Y EN SU CASO LA ACEPTACIÓN DE LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" PUEDA EMITIR Y ENTREGAR SU(S) FACTURA(S) O BIEN, AL TÉRMINO DE ESTE PLAZO, EL ÁREA USUARIA DEBERÁ INFORMAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" LAS IRREGULARIDADES IDENTIFICADAS EN EL SERVICIO PRESTADO, A FIN DE QUE RESPONDA EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES LA PARTE O PARTES DEL SERVICIO QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS.

"EL COMITÉ ORGANIZADOR" SE OBLIGA A PAGAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES DE RECIBIDA LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PRESENTANDO SUS FACTURAS PARA SU VALIDACIÓN Y TRÁMITE; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LAS FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA SU PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "EL COMITÉ ORGANIZADOR" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁN PARA EFECTOS DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES EN QUE DEBAN SER PAGADAS, TAL Y COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL COMITÉ ORGANIZADOR" REALIZARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

QUE ES LA IDENTIFICADA COMO CUENTA DE CHEQUES EN MONEDA NACIONAL CON NÚMERO DE CUENTA **92001359830** Y CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA NÚMERO **014610920013598308**, EMITIDO POR EL **BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.**, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURAS (S) RESPECTIVAS (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S).

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL COMITÉ ORGANIZADOR" A SOLICITUD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHO GASTO SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DIAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

TRÁTANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL COMITÉ ORGANIZADOR".

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

"EL COMITÉ ORGANIZADOR", A EFECTO DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE ESTAS SEAN SOLVENTADAS.

**NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN QUE "EL COMITÉ ORGANIZADOR" RECIBIRÁ LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, SE EFECTUARÁN RECEPCIONES PARCIALES DE LOS SERVICIOS, EN LOS QUE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

**A).** CUANDO SIN ESTAR TERMINANDA LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

**B).** CUANDO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR "EL COMITÉ ORGANIZADOR" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRA SUSPENDER LA PRESTACION DEL SERVICIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

**C).** CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL COMITÉ ORGANIZADOR" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN ESTE CASO, LOS SERVICIOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LAS FORMAS EN QUE LAS PARTES CONVENGAN.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/AD/JD/002/2018

D). CUANDO "EL COMITÉ ORGANIZADOR" RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

E). CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS SERVICIOS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBEN HACER POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES O SANCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA: INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** QUE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XXVII Y XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 5 Y 68 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LAS PARTES OTORGAN SU CONSENTIMIENTO, PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADA DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE LA PROPIA LEY CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 113 Y 116 DE LA LEY GENERAL ANTES CITADA; 110 Y 113 DE LA LEY FEDERAL DE REFERENCIA.

POR SU PARTE, EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A COMUNICAR A "EL COMITÉ ORGANIZADOR" DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS CONTRATADOS Y A NO PROPORCIONAR NI DIVULGAR DATOS O INFORMES INHERENTES A LOS MISMOS.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO" IGUALMENTE CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES, A QUIENES EN FORMA RAZONABLE PODRÁ DAR ACCESO, SIN EMBARGO NECESARIAMENTE LOS HARÁN PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS CON ÉL MISMO, RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD PACTADAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A REALIZAR ESFUERZOS RAZONABLES PARA QUE DICHAS PERSONAS OBSERVEN Y CUMPLAN LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "EL COMITÉ ORGANIZADOR" ASÍ COMO LA RELATIVA A SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, CONSEJEROS, ASESORES, INCLUYENDO SUS CONSULTORES.

DE LA MISMA MANERA CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS,

CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISKETTES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, DE ANÁLISIS, COMPILACIONES, ESTUDIOS, GRÁFICAS O CUALQUIER OTRO SIMILAR.

TAMBIÉN SERÁ CONSIDERADA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, LA PROPORCIONADA Y/O GENERADA POR "EL COMITÉ ORGANIZADOR" QUE NO SEA DEL DOMINIO PÚBLICO Y/O DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES.

LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD ASUMIDAS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO SUBSISTIRÁN ININTERRUMPIDA Y PERMANENTEMENTE CON TODA FUERZA Y VIGOR AÚN DESPUÉS DE TERMINADO O VENCIDO EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE EN PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN SU CASO OCASIONE A "EL COMITÉ ORGANIZADOR".

**DÉCIMA PRIMERA: PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE, AL PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, INFRINJAN PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS, QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE A "EL COMITÉ ORGANIZADOR".

**DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.**

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS PACTADAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE APLICARÁN POR PARTE DE "EL COMITÉ ORGANIZADOR" UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE DEL DIEZ AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMAS QUE SE HARAN DEDUCTIVAS DEL MONTO TOTAL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y SU MONTO SE DESCOTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL COMITÉ ORGANIZADOR" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, O BIEN, PROCEDER A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SERCTOR PÚBLICO, "EL COMITÉ ORGANIZADOR" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL COMITÉ

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. DFO/AD/JD/002/2018

ORGANIZADOR" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN LOS SUPUESTOS "EL COMITÉ ORGANIZADOR" REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL.-** PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS ANTECEDENTES DE SU PERSONAL, GARANTIZÁNDOLOS EN FORMA ADECUADA.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PRESENTE CONTRATO, SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUENTA CON EL PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL NECESARIO, EXPERIENCIA, MATERIALES, EQUIPO E INSTRUMENTOS DE TRABAJO PROPIOS PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, NI COMO INTERMEDIARIA "EL COMITÉ ORGANIZADOR" RESPECTO DE DICHO PERSONAL, EXIMIENDO DESDE AHORA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A "EL COMITÉ ORGANIZADOR" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PUDIERA DARSE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO LAS PARTES ACEPTAN Y RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE NO SON APLICABLES A ESTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL SINO ÚNICAMENTE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN ESTE SENTIDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INTERVENIR DE MANERA INMEDIATA Y A RESPONDER, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO PRESENTARE ALGUNA DEMANDA LABORAL, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DIRECTAMENTE Y EXCLUIR A "EL COMITÉ ORGANIZADOR" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO.

**DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

"EL COMITÉ ORGANIZADOR" DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN EL MISMO Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**CONTRATO No. DFO/AD/JD/002/2018**

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DE SU VIGENCIA SE HAGA AL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ LLEVARSE A CABO EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE SU VIGENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 91 PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL COMITÉ ORGANIZADOR", ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PRECEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR RETRASO.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL COMITÉ ORGANIZADOR", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

**DÉCIMA SÉPTIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE.**

LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"EL COMITÉ ORGANIZADOR" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS SERVICIOS CONTRATADOS CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁ AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL COMITÉ ORGANIZADOR", A SOLICITUD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ PAGAR LOS GASTOS NO RECUPERABLES CORRESPONDIENTES AL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN ESTOS SUPUESTOS, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA: NACIONALIDAD DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA SER UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO SOCIEDAD MEXICANA POR CUANTO A TODO LO QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES RADICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO TANTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL FINAL Y MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL COMITÉ ORGANIZADOR.**

**POR LA "SEMARNAT"**

  
**LIC. JOSE ERNESTO RUIZ LOPEZ**  
**DELEGADO FEDERAL.**

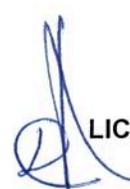
**POR "LA CONAGUA"**

  
**L.C.P. NUBIA NERI CRUZ CERVANTES.**  
**JEFA DE PROYECTO DE RECURSOS**  
**FINANCIEROS EN SU CARÁCTER DE**  
**ENCARGADA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA**  
**DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL**  
**ORGANISMO DE CUENCA PACÍFICO SUR.**

**POR "LA CONAFOR"**

  
**ING. CARLOS RENÉ ESTRELLA CANTO**  
**GERENTE ESTATAL EN OAXACA**

**POR "LA PROFEPA".**

  
**LIC. NEREO GARCIA GARCIA.**  
**DELEGADO FEDERAL.**

**"NAVANI TOURS S.A. DE C.V.",**

  
**C. ALEJANDRO RIVA PALACIO NATERA**

**POR "LA CONANP"**

  
**MTRO. LORENZO ALBERTO CAN SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN**

**TERMINOS DE REFERENCIA, LUGARES, CALIDAD Y PERIODO DE EJECUCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

“SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE LOS XXIII JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES ETAPA REGIONAL”

**Transportación**

Se requieren 3 autobuses de primera clase con una capacidad de 47 pasajeros cada uno, que cuente con Aire Acondicionado, Sanitario, Asientos Reclinables, Tv-DVD-Video, Música Estereofónica, Luz de Lectura Individual, Cafetería (agua, café, té), Seguro de Viajero y Daños de Responsabilidad Civil, Dos Conductores por cada Autobús.

“EL PROVEEDOR” deberá considerar el combustible y los viáticos de cada Conductor por cada Autobús.

Se requieren 2 autobuses que partirán de la Ciudad de Oaxaca de Juárez (parque el Llano) y se trasladaran al Municipio de Santa Maria Huatulco, la llegada y pernocta se realizara en la Agencia municipal de la Crucecita, en Bahías de Huatulco y deberán de considerar movimientos locales de 40 km diariamente.

Se requiere 1 autobús que partirá de Ciudad Ixtepec, pasara a Juchitán de Zaragoza y Tehuantepec y se trasladaran al Municipio de Santa Maria Huatulco, la llegada y pernocta se realizara en la Agencia municipal de la Crucecita, en Bahías de Huatulco y deberán de considerar movimientos locales de 40 km diariamente.

El día de la Salida será el 05/06/2018 a las 05:00 horas y el día de Regreso será el 08/06/2018 a las 17:00 horas y se realizara el mismo recorrido tanto para la salida como para el regreso.